



# *Resolución Directoral*

N° 079 -2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 17 de abril de 2023

## **VISTOS:**

El Informe N° 145 - 2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, el Informe N° 211 - 2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 del Área de Recursos Humanos, el Informe N° 005-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/JE-CSST del Presidente de la Junta Electoral encargada de conducir el proceso electoral de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSU para el periodo 2023 – 2025 y el Informe N° 172-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA se creó el Programa Agua para Todos, en el Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuya denominación fue modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA a Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria, en adelante la Ley, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la citada Ley, la misma es aplicable, entre otros, a los trabajadores y funcionarios del sector público;



## *Resolución Directoral*

Que, el artículo 19 de la Ley, dispone que la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales es indispensable en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de lo siguiente, entre otros: *“b) La convocatoria de elecciones, la elección y el funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo”*, por lo cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, en adelante el Reglamento, señala que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y funcionamiento efectivo de un CSST, así como el reconocimiento de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, el artículo 43 del Reglamento, señala que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes, no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros y, en el artículo 44 del citado Reglamento, se dispone que cuando el empleador cuente con varios centros de trabajo, cada uno de éstos puede contar con un Supervisor o Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en función al número de trabajadores;

Que, en ese sentido, con relación a los representantes de la parte empleadora, el artículo 48 del citado Reglamento establece que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza;

Que, asimismo, con relación a los representantes de los trabajadores, el artículo 49 del Reglamento dispone que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el CSST, mediante votación secreta y directa;



## *Resolución Directoral*

Que, de conformidad con el numeral 5 del Anexo 1 de la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el CSST y su instalación en el sector público, aprobado por Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, se establece que la designación de los representantes de los empleadores ante el CSST se formaliza mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, con Resolución Directoral N° 130-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 18 de diciembre de 2020, previo acto eleccionario, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSU, precisándose que el mandato de los representantes de los trabajadores conforme a lo previsto en el artículo 62° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene vigencia de dos (02) años a partir de su instalación;

Que, mediante Informe N° 005-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/JE-CSST, el Presidente de la Junta Electoral presentó el informe final del proceso electoral realizado el 28 de marzo de 2023, informando sobre el resultado final, verificado del sistema voto electrónico no presencial en las sedes del PNSU, el mismo que fue publicado en el portal electrónico del PNSU;

Que, a través del Informe N° 145 - 2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, la Responsable de la Unidad de Administración, sustentado en el Informe N° 211 - 2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 de la Coordinadora del Área de Recursos Humanos del PNSU, solicita a la Dirección Ejecutiva se designe a los nuevos representantes de la entidad ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o en su defecto se ratifique a quienes designó, a fin de continuar las gestiones para la emisión del acto resolutivo que conforme el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSU;

Que, mediante el Informe N° 172-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, sustentado en el Informe N° 064-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-Isempertegui, y estando a lo solicitado por el Área de Recursos Humanos y la Unidad de Administración, se emite opinión legal favorable para que se reconozca a los representantes de los trabajadores elegidos que serán parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) y declare la conformación de los miembros del CSST del PNSU para el periodo 2023 - 2025, en virtud a lo establecido en los artículos 48 y 49 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR;



## *Resolución Directoral*

Que, en ese sentido, resulta necesario que el PNSU, en calidad de empleador, reconozca a los representantes de los trabajadores elegidos que serán parte del CSST y declare la conformación de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSU para el periodo 2023 - 2025;

Con los vistos de la Unidad de Administración, del Área de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, el Reglamento de Elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 087-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado con Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar la conclusión de actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano para el periodo 2020 – 2022, constituido mediante Resolución Directoral N° 130-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 18 de diciembre de 2020, dándosele las gracias por la labor realizada.

**Artículo 2.-** Reconocer a los servidores elegidos como representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano para el periodo 2023 – 2025, conforme al siguiente detalle:



## Resolución Directoral

| TITULARES                     | SUPLENTE                               |
|-------------------------------|----------------------------------------|
| Myriam Patricia Robles Mori   | Iván Moisés Picoy Inocente             |
| Jorge Luis Arroyo Bedoya      | Juan Carlos Arana Rosado               |
| Marcos Eduardo Herrera Castro | Silvia Soledad Sosaya Vargas de Cánepa |

**Artículo 3.-** Designar a los representantes titulares y suplentes de la parte empleadora ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano para el periodo 2023 – 2025, conforme al siguiente detalle:

| TITULARES                                                                   | SUPLENTE                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| Coordinador (a) del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración | Responsable de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios |
| Responsable de la Unidad de Gestión Territorial                             | Responsable de la Unidad de Administración                                |
| Asesor (a) de la Dirección Ejecutiva                                        | Responsable de la Unidad de Proyectos                                     |

**Artículo 4.-** Constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano para el periodo 2023 – 2025, cuyos miembros titulares y suplentes son los siguientes:

| TITULARES                                                                   | SUPLENTE                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| Coordinador (a) del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración | Responsable de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios |
| Responsable de la Unidad de Gestión Territorial                             | Responsable de la Unidad de Administración                                |



## *Resolución Directoral*

| Asesor (a) de la Dirección Ejecutiva | Responsable de la Unidad de Proyectos  |
|--------------------------------------|----------------------------------------|
| Myriam Patricia Robles Mori          | Iván Moisés Picoy Inocente             |
| Jorge Luis Arroyo Bedoya             | Juan Carlos Arana Rosado               |
| Marcos Eduardo Herrera Castro        | Silvia Soledad Sosaya Vargas de Cánepa |

**Artículo 5.-** Disponer que las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, brinden las facilidades necesarias a fin que los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano para el periodo 2023 – 2025, realicen sus funciones con sujeción a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

**Artículo 6.-** Notificar a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano para el periodo 2023 – 2025.

**Artículo 7.-** Disponer que la Unidad de Administración difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

**Regístrese y comuníquese,**

Documento firmado digitalmente  
**ING. JONATAN RIOS MORALES**  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Saneamiento Urbano  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento